



Gerencia Regional de Salud

ANEXO II

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE LICENCIADO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, CONVOCADO POR ORDEN SAN/265/2018, DE 6 DE MARZO (<<B.O.C. y L.>> nº 51, de 13 de marzo)

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	CAUSAS EXCLUSIÓN
BLANCO SÁNCHEZ	TERESA	70820868G	1
CURTO SIMÓN	BEATRIZ	70872152K	1
DE LA CALLE NAVARRO	ESTELA	76135492H	1
GARCÍA VALLE	EVA	72069959B	1
GÓMEZ GARCÍA	RAQUEL	03118929Z	2
HERRÁIZ CRISTÓBAL	RAQUEL	53451394S	3
MARQUÉS BARRIO	CARLOS	09252553K	1
MOUTSILA N'TSONA	BRICE TISMON	71383122T	1
PÉREZ GUTIÉRREZ	MARIA BEGOÑA MONTSERRAT	12236399P	1
SECO CALVO	MARÍA JULIA	07850342M	4
VALDESPINO PÁEZ	INEYVIS	53522165S	1
ZAMBRANO PAZ	ALBEIRO ISAURO	71719580Z	1
ZAMBRANO PAZ	NELSON ORLANDO	71982967M	1, 5

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1. No poseer el título de Médico Especialista objeto de la convocatoria (Base Segunda.2.1.c), ORDEN SAN/265/2018, de 6 de marzo, por la que se convoca el proceso selectivo)
- 2. Pago incompleto de la tasa por derechos de examen para participar en el proceso selectivo (Base Tercera.3.3.3, ORDEN SAN/265/2018, de 6 de marzo, por la que se convoca el proceso selectivo)
- 3. La interesada no figura en el listado provisional de admitidos ni en el de excluidos al proceso selectivo puesto que no consta presentada ni registrada solicitud de participación al proceso selectivo. En el trámite de alegaciones concedido para la presentación de reclamaciones o para subsanar el defecto que motivó su exclusión, la interesada manifiesta no haber realizado correctamente la inscripción al proceso y alega haber efectuado solamente el pago de la tasa de derechos de examen para participar en el proceso selectivo, según modelo 046 que adjunta. No obstante, la no presentación de la solicitud en tiempo y forma es una causa de exclusión, siendo un defecto no subsanable. Asimismo, en ningún caso, el pago en la entidad bancaria de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud (BaseTercera 3.3.3 y 3.3.5, ORDEN SAN/265/2018, de 6 de marzo, por la que se convoca el proceso selectivo)
- **4.** No aporta, junto a la solicitud, el ejemplar para la Administración debidamente validado del modelo 046 de pago de la tasa de derechos de examen para participar en el proceso selectivo; o por falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen; o la falta de justificación de encontrarse exento de este pago (*Base Tercera 3.3.2 y 3.3.3, ORDEN SAN/265/2018, de 6 de marzo, por la que se convoca el proceso selectivo*)
- **5.** Solicitud presentada fuera de plazo (Base Tercera 3.3.3 y 3.3.5, ORDEN SAN/265/2018, de 6 de marzo, por la que se convoca el proceso selectivo)